

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS
AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2021**

Lota, 31 de marzo de 2021

DECRETO D.S.M. **Nº 173**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/Nº 1406 de fecha 10.03.2021

que aprueba **"Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal año 2021"** de fecha 12.02.2021, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12º y 63º del D.F.L. Nº 1/2006, que refunde la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **"Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal año 2021"** de fecha 12.02.2021, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento, el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad a través del Servicio, la suma anual y única de **\$10.594.626 (diez millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos)**.

Los recursos señalados, están distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN	Monto
Contrato matrona y psicólogo para Espacios Amigables en Centros de Salud Primaria de Atención	\$6.700.646
Contrato médico, enfermera o matrona para Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años	\$3.356.500
Insumos, minutos para celulares en caso de atención remota y otros.	\$537.480
TOTAL	\$10.594.626

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21 y 215-22 "Espacios Amigables"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de Personal, Srta. María José Isla Azócar.
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS Lota
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sra. Miriam Peña Chávez.
- C/c. Encargada de Calidad, Srta. Constanza Erices P.
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Sr. Pablo Núñez M.
- C/c. Director CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Sr. José Medina L.



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. RGR/ING. NPC/CA EGR/jra

10 MAR 2021

14 06

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Memorándum C52N°19 de fecha 07 de Enero de 2021 que modifica la solicitud de elaborar la resolución de recursos de Espacios Amigables para Adolescentes en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial.
2. Resolución Exenta N°103 de fecha 02 de Febrero de 2021 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial.
3. Resolución Exenta N°221 de fecha 17 de Febrero de 2021 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Espacios Amigables para Adolescentes en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial.
4. Correo electrónico de fecha 10 de Febrero de 2021 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
5. Convenio de fecha 12 de Febrero de 2021 de Programa Espacios Amigables para Adolescentes en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

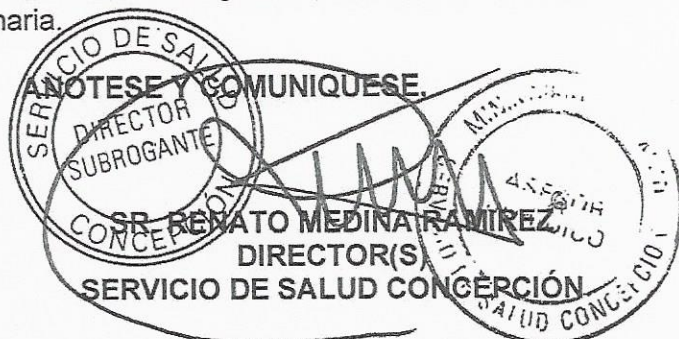
Y TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Afecto N° 69 de fecha 16 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Concepción.
2. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo del Director.
3. Artículo 79 al 81 letra a), D.F.L 29/2004, DEL Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
4. Decreto Exento N°71 de fecha 27.11.2020 que informa subrogancia en el cargo de Director Servicio Salud Concepción. Que conforme con lo anterior, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 12 de Febrero del 2021, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL AÑO 2021**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DFTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BLS/DRA. NCC/CA. EGR

CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2021

En Concepción a 12 de Febrero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director(S) **SR. NEIL PALMA CARTES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°29 de fecha 30 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, decide impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes.

El desarrollo del Modelo de Salud Familiar requiere fortalecer estrategias en que se favorezca el acceso de adolescentes a la atención de salud, donde el Centro de Salud se acerque a la población, eliminando barreras conocidas, haciéndose amigable y más pertinente para este grupo y responder a necesidades que no se están cubriendo.

En este contexto, también se ha visto la necesidad de promover la instalación de Espacios Amigables en los establecimientos educacionales, lo que permite avanzar en la eliminación de barreras de acceso, implementando acciones de promoción y prevención de la salud para el fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo, al trasladar todas las prestaciones al territorio de adolescentes estudiantes, que habitualmente no se acercan a los Centros de Salud Familiar.

Considerando la actual situación y futuras situaciones de emergencia sanitaria, se hace necesario continuar mejorando el acceso e implementación de tecnologías de comunicación dentro de los establecimientos de salud para la prestación de servicios de salud a adolescentes: uso de nuevos enfoques digitales como la telemedicina, uso de teléfonos móviles y convencionales, así como redes sociales, facilitándoles también el acceso a la información. Por otro lado, también se debe considerar la posibilidad de ejecutar las prestaciones en los domicilios, lo que permitiría aumentar la pesquisa de riesgos biopsicosocial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°103 de fecha 2 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Documento N°19 de fecha 07 de Enero de 2021 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$10.594.626(diez millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: Los recursos señalados en la cláusula anterior están distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN	Monto
Contrato matrona y psicólogo para Espacio Amigable en Centros de Salud Primaria de Atención	\$6.700.646
Contrato médico, enfermera o matrona para Control de Salud Integral de Adolescentes de 15 a 19 años	\$3.356.500
Insumos, minutos para celulares en caso de atención remota y otros.	\$537.480
TOTAL	\$10.594.626

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para alcanzar los Objetivo Específicos y Productos esperados del Programa, mediante la estrategia "Espacios Amigables en Centros de Salud Primaria de Atención" y las actividades y componentes descritos en el Programa para esta estrategia. Para ello:

- Utilizará **\$6.700.646**, para la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia certificada).
- Utilizará **\$3.356.500**, para la contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización a nivel comunal de **500** controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años.
- Utilizará **\$537.480**, para la compra de insumos, minutos para celulares, en caso de atención remota, y otros, previamente consensuado con encargada de Programa Adolescente del Servicio de Salud Concepción.

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes indicaciones, para efectos de la contratación de profesionales, programación y distribución de horas asignadas, atención de adolescentes fuera del establecimiento de salud y monitorización del avance del programa.

1. Los/las profesionales contratadas para formar parte del Espacio Amigable y/o realizar controles de salud integral, se regirán por las Orientaciones Técnicas para el Control de Salud Integral de Adolescentes 2016, el Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS, Versión modificada por Programa Nacional de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes Ministerio de Salud, Chile 2016 y las Orientaciones Técnicas Administrativas Espacios Amigables para Adolescentes 2020; deberán demostrar tener conocimiento teórico y práctico en la atención integral de adolescentes, conocer los flujogramas de derivación tanto dentro como fuera del establecimiento de salud, conocer y manejar los instrumentos de registro a utilizar(digital y/o en papel); conocer y manejar el Instrumento de detección CRAFFT que debe aplicar. Además, deberán conocer las Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.
2. Cumplir con el inciso VI del Programa: Aspectos administrativos y de funcionamiento a considerar en las atenciones extramurales realizadas por equipos de atención...

4. Rendimiento de las actividades:

PRODUCTO	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
Talleres grupales,	1 hora por sesión / 4 sesiones por taller
Actividades Preventivas (Consejería, consulta salud mental, intervenciones motivacionales preventivas).	2 sesiones por hora
Control de Salud Integral con aplicación de CRAFFT	1 por hora
Controles de Salud Sexual y reproductiva por matrona de Espacio Amigable	3 por hora

5. Distribución según horas semanales profesionales que atienden en Espacio Amigable.

Profesional	Matrón/a		Psicólogo/a	
	%	Horas	%	Horas
Horas promoción	30%	3.3	50%	4
Horas atención directa	50%	5.5	30%	2.4
Horas administrativas	20%	2.2	20%	1.6
Total de horas	100%	11	100%	8

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud. Para lo cual el municipio deberá:

- Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro del objetivo acordado.
- Registrar las actividades realizadas en el REM correspondiente y la planilla anexa MINSAL (la que se enviará en formato digital).
- Registrar la nómina de adolescentes controlados en una planilla anexa consignando: mes del control, nombre y título de profesional que realizó el control, N° correlativo, lugar donde se realizó el control, nombre del adolescente, RUN, comuna de residencia, sexo, edad, sistema previsional, CESFAM donde está inscrito, N° de controles de salud integral previos que se ha realizado en su adolescencia, aplicación CRAFT y resultado, N° de factores de riesgo encontrados, fecha y área de derivación del adolescente en caso de encontrar riesgo, REM en que se registró el control, fecha de derivación de copia de Ficha de CSI (en caso de pertenecer a CESFAM distinto). El formato de esta planilla se enviará en forma digital a los correos electrónicos de los directores DAS y CESFAM y al encargado/a del Programa Adolescente de CESFAM, así como la planilla enviada desde el MINSAL. En cada evaluación estas deben ser remitidas completas a la encargada del Programa del Servicio de Salud Concepción.
- Considerar la siguiente tabla para construir los indicadores, registrar en el REM y calcular el cumplimiento según las metas indicadas.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida	Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales (presenciales o remotos) según temática por Programa	(N° de Talleres grupales presenciales o remotos, según temática por Programa Espacio Amigable	Al menos 3 talleres (de 4 sesiones) anuales.	20%	REM A19a

			programados) *100			
		Porcentaje de actividades comunitarias realizadas presenciales o remotas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	(N° de actividades comunitarias presenciales o remotas realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil)	Al menos 2 actividades anuales	5%	REM A19b
			(N° total de actividades comunitarias presenciales o remotas programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes u otras instancias de participación juvenil) *100			
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud (presencial o remoto)	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remoto realizado)	100%	35%	REM A01 + Serie F sección K
			(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud anual presencial o remoto programado)			N° de controles asignados por SS.
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Porcentaje de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o equipo Espacio Amigable itinerante	(N° de consejerías en SSR presenciales o remotas realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante)	20%	20%	A19a

			el centro de salud) *100			
		Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud adolescente presencial o remoto	(N° de adolescentes de 15 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud presencial o remoto) (N° total de adolescentes de 15 a 19 años con Control de Salud presencial o remoto) *100	100%	10%	REMA03 REM A01+ Serie F sección K

- f. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al Servicio de Salud Concepción.
- g. Cumplir con la evaluación del Programa que se efectuará en tres etapas: **La primera evaluación**, se efectuará con corte al **30 de abril** del año en curso, se deberá informar en planilla anexa: **"Evaluación Programa Espacios Amigables Primer Corte al 30 de abril"**, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio. **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La tercera evaluación, no obstante, la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, será el **31 de diciembre** del año en curso y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y meta anual, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna

- b. La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 19,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y décima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula octava del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: "Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.